

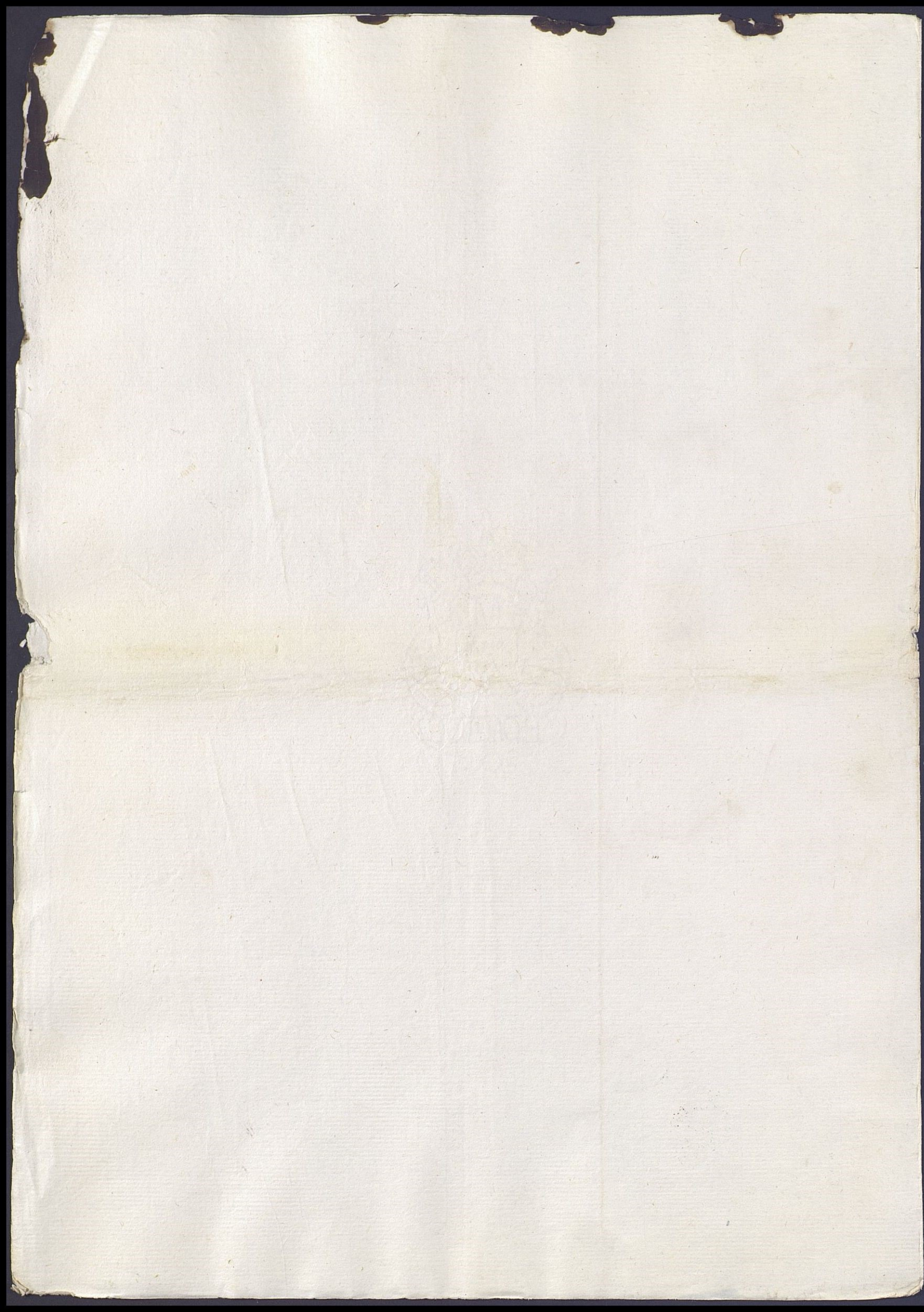
Como la garantía de una Nación
 extranjera era la que podía dar principio á las negocia-
 ciones, y solo en este punto existía el Capitan Spencer,
 de S. M. B.; á el diñifi mi comunicacion, para
 saber si estaba ó no autorizado para un caso seme-
 jante; y de su contestacion venite copia al S.
 Dios que al S. M. L. Lima 12 de Mayo de
 1821.

José de la B. B. B.



S. D. Diputados de la Junta
 Pacificadora en las negociaciones
 de Puncchaoca





95
Traduccion

N.º 2.

A bordo de la Fragata de S. M. B.
Owen Glendower en la Bahía
del Callao 12 de Mayo de 1821

Excelentísimo Señor

He tenido el honor de recibir el
oficio de V.E. con fecha de ayer, en el cual me
pregunta, si el Comodoro Sir Tomas Hardy, o
yo tenemos facultades, para garantizar, a Nombre
del Gobierno Britanico la ejecucion de un tratado
que se piensa entablar entre V.E. y el General
mandando el ejercito de Chile.

En contestacion a lo cual: Tengo
el honor de informar a V.E. que mis facultades
no alcanzan el poder garantizar cualquier tratado.
Non obstante, me aprovecharé de la primera
ocasion que se ofrece, a mandar el oficio de
V.E. a mi Jefe, en cuyo nombre, no puedo
responder sobre esta materia; y no perderé un
momento en entregando a V.E. la contestacion
que mandará el.

Ruego a V.E. admita la expresion
de mi alta consideracion y respeto: y

Dos G. de a V.E. M.ª A.ª

Es copia

Loriga &



